

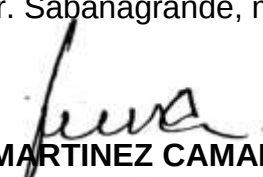


Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su despacho:

Radicado	086344089001-2022-00032-00.
Proceso	Ejecución Garantía Mobiliaria – Pago Directo.
Solicitante	RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.
Garante	MONICA ANDREA REYES RODRIGUEZ.

Informando del presente proceso el cual fue remitido por competencia del Juzgado Catorce Civil Municipal de Barranquilla, el cual se encuentra pendiente decidir sobre su admisión. Para Sírvasse resolver. Sabanagrande, marzo 25 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Por resultar procedente los solicitado, y cumplir con los requerimientos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, que reglamente la Ley 1676 de 2013 sobre garantías mobiliarias, se,

RESUELVE

1. ADMITIR el TRÁMITE DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE, promovido por RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO a través de apoderado judicial en contra de la señora MONICA ANDREA REYES RODRIGUEZ.

2. ORDENAR la **APREHENSIÓN** del vehículo:

MODELO	2019	MARCA	RENAULT
PLACAS	ENO370	LINEA	CAPTUR
SERVICIO	PARTICULAR	COLOR	GRIS ESTRELLA NEGRO

Que se encuentra bajo la tenencia de la señora MONICA ANDREA REYES RODRIGUEZ.

3. Cumplida la aprehensión, **ORDENAR ENTREGA** del vehículo a la entidad solicitante RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, en la siguiente dirección:

PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S (SIA S.A.S.)
identificado con el NIT 900.272.403-6, ubicado en la calle 81 No. 38 121 barrio

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

ciudad Jardín de la ciudad de Barranquilla quien es el único autorizado para recibir vehículos inmovilizados por orden judicial.

4. Para los fines anteriores se dispone **OFICIAR** a la Policía Nacional – SIJIN, para que EJECUTE la ORDEN DE **APREHENSIÓN** y posterior **ENTREGA**; con la advertencia que no se podrá admitir oposición alguna, de acuerdo con lo perceptuado en el artículo 60 de la Ley 1676 del 2013.
5. Cumplido lo anterior, remítase al despacho el correspondiente informe de ejecución de la orden impartida.
6. Téngase a la Doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA como apoderada judicial del RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aebc00731fa7f5a312c753355808c3b15643b8c5e305c0672e0c4cd9c3396b9b**

Documento generado en 25/03/2022 04:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>